



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA
Girardot, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ref. Proceso : Aumento Cuota Alimentaria
Demandante : Juan Daniel Romero Alvarado
Demandado : Pablo Enrique Romero Rueda
Radicación : 2022-00131
Sustanciación : 00268

Subsanada la presente demanda y examinada la documentación, esta Juzgado encuentra que la demanda concurren los requisitos generales y especiales para el asunto convocado en el art. 82 del C.G.P. y art. 111 de C.I.A., La demanda en debida forma, asimismo acreditada la legislación, capacidad y la competencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR LA DEMANDA DE AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA DE MAYORES, instaurada por el Joven JUAN DANIEL ROMERO ALVARADO con C.C.1.003.557.291, contra su progenitor **PABLO ENRIQUE ROMERO RUEDA** con C.C.11.222.555.

SEGUNDO: IMPRIMIR el trámite del proceso VERBAL SUMARIO contemplado en el artículo 391 y siguientes al C.G.Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE esta providencia al demandado PABLO ENRIQUE ROMERO RUEDA, concediéndosele el término de diez (10) días para que conteste, entregando el respectivo traslado de la demanda. Súrtase la notificación de conformidad con el art. 291 y Decreto 806 de 2020.

CUARTO: Notifíquese al agente del Ministerio Publico de la presente demanda.

QUINTO: Tener al doctor RUBEN DARIO DONCEL CABRERA, como apoderado judicial del joven JUAN DANIEL ROMERO ALVARADO, conforme al poder conferido.

Notifíquese,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Girardot - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f24f63f36796a9d2481ccf45b2a880cedc595437749867191c6bcd61d4a087a9**

Documento generado en 19/05/2022 09:31:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**